

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 2021- 00177 Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra JORGE ALONSO VASQUEZ y JENNY MACHADO HERRERA

INADMITESE la presente demanda, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: **ADECUESE** la demanda para dirigirla contra el propietario del inmueble, JORGE ALONSO VASQUEZ, conforme lo dispone el artículo 468 del Código General del Proceso, quien a su vez suscribió el pagaré y constituyó la hipoteca sobre el inmueble objeto de este proceso.

SEGUNDO: Del escrito de subsanación puede ser remitido a través del correo electrónico cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, agregándole en asunto el contenido del memorial y el número de proceso. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE ,

(firma electrónica)

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

ladt

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro.034 Hoy 12 de mayo de 2021 a la
hora de las 8:00 a.m.
La Secretaria
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ*

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

094c05dde4b0f375fc64cc6480f646ee1879c58294c269cfac9e1ca764ba9bf5

Documento generado en 12/05/2021 06:20:04 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>